

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0545

ABG. ANDRÉS CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no*

se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...);

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);"*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de 17 de junio de 2019, la máxima autoridad, nombró al Abogado Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra b) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones, las suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1738-M de 17 de septiembre de 2020, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y reparación)", mediante comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 469 y 470 del presupuesto del ejercicio económico 2020; y, Plurianual Nro. 175 y 176 del presupuesto del ejercicio económico 2021, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0471, de 21 de octubre de 2020, se aprobaron los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER" (Reapertura), signado con código SIE-ARCOTEL-31-20-M; y, se autorizó la publicación en el portal de compras públicas; asimismo dentro del artículo 2 de la citada Resolución se conformó la Comisión Técnica del proceso de contratación.
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso, el 21 de octubre de 2020, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso SIE-ARCOTEL-31-20-M
- Que, la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-31-20, con fecha 26 de octubre de 2020, emite, el Acta de Preguntas y Aclaraciones del proceso SIE-ARCOTEL-31-20-M, a través de la cual se absuelven las inquietudes formuladas a través del portal de compras públicas, por los posibles oferentes;
- Que, acorde con lo establecido en los pliegos publicados dentro del proceso de contratación, en la fase de "Convocatoria", hasta las 15:00 del 28 de octubre de 2020, finalizó el plazo para la entrega de las propuestas técnicas y económicas, receptándose físicamente las ofertas de las siguientes empresas: INVETRÓNICA CIA. LTDA.; ERIKA FERNANDA TIPÁN TIPÁN; y, PAUL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE, tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Recepción de ofertas de la misma fecha;
- Que, conforme al cronograma del proceso, con fecha 28 de octubre de 2020, a las 16h00, la Comisión Técnica encargada de la tramitación del proceso, procedió con la apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación, tal como se evidencia en la respectiva acta de apertura de ofertas de la misma fecha;
- Que, con fecha 5 de noviembre de 2020, mediante Oficio Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M-01 - M, la Comisión Técnica, remite el Acta de Calificación de Ofertas del proceso de contratación en la fase precontractual, que en su parte principal señala: "(...) Luego de la revisión y análisis de las ofertas, con fecha el 29 de octubre de 2020, la Comisión Técnica, concluyó que no existen errores de naturaleza convalidable; y, se concluyó; y se recomienda lo siguiente: "(...) 1. Continuar con la tramitación del proceso de contratación sin utilizar la etapa de convalidación, al no existir errores de naturaleza convalidable en las ofertas presentadas. - 2. RECHAZAR la oferta presentada por la empresa INVETRÓNICA CIA. LTDA. con RUC Nro. 1791249690001, por no haber cumplido los requisitos exigidos en los pliegos. - 3. CALIFICAR las ofertas presentadas por los oferentes: ERIKA FERNANDA TIPAN TIPAN con RUC Nro. 1713828299001;

y, **PAUL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE** con RUC Nro. 1713273850001, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos dentro del proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M; y, por lo tanto puedan participar en la puja programada”; - La Comisión Técnica deja constancia del cumplimiento y agotamiento oportuno de las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Resolución ARCOTEL-2020-00471 de 21 de octubre de 2020, y la normativa legal de Contratación Pública vigente y aplicable”;

Que, mediante oficio Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M-02 de 6 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para informar en lo principal lo siguiente: “(...) De acuerdo a la fecha prevista en el cronograma del proceso, el 6 de noviembre de 10h00 a 10h20, a través del portal institucional del SERCOP, se llevó a cabo la puja electrónica entre los dos oferentes calificados que subieron su oferta económica inicial, obteniéndose el siguiente resultado:

Resumen de Puja

TIPAN TIPAN ERIKA FERNANDA	ESCOBAR DUQUE PAUL CIRO ALEXANDER
USD 117,939.00	USD 117,799.00
hora:10:17:31	hora:10:18:10
USD 119,199.00	USD 119,199.00
hora:08:16:38	hora:17:26:04

Como se puede evidenciar en el cuadro que antecede, el oferente **ESCOBAR DUQUE PAUL CIRO ALEXANDER**, presentó el precio más bajo en el proceso de puja, que corresponde al monto de USD 117,799.00 más el IVA, cuya propuesta representa el mejor costo. Por lo expuesto, recomiendo, se continúe con el trámite que en debida y legal forma corresponda, para la adjudicación del proceso para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER” (Reapertura), signado con código SIE-ARCOTEL-31-20-M, al oferente **ESCOBAR DUQUE PAUL CIRO ALEXANDER** con RUC Nro. 1713273850001 por el valor total de USD 117.799,00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”) más el IVA, para el efecto se remite el expediente del proceso”;

Que, mediante disposición inserta en el Oficio Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M-02 de 06 de noviembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, en cumplimiento de la delegación otorgada por la máxima autoridad, autoriza la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación del contrato a favor del oferente ESCOBAR DUQUE PAUL CIRO ALEXANDER con RUC Nro. 1713273850001 por el valor total de USD 117.799,00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; para lo cual se elabora la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el proceso de contratación, de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-31-20-M, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER” (Reapertura), al oferente ESCOBAR DUQUE PAUL CIRO ALEXANDER con RUC Nro. 1713273850001, por el valor total de USD 117.799,00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, constante en el Oficio Nro. SIE-ARCOTEL-31-20-M-02 de 06 de noviembre de 2020.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario ESCOBAR DUQUE PAUL CIRO ALEXANDER con RUC Nro. 1713273850001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y a la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre de 2020.

Abg. Andrés Coral Alava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES